



COMUNA DE
CAYASTA

TEL.: (03405) - 493109 / TEL/FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C. P. 3001 - PROVINCIA DE SANTA FE

97

ORDENANZA NRO. 328 /2.014.-

CAYASTA, 22 de septiembre de 2.014.-

VISTO:

La ley orgánica de Comunas ley nro. 2439 en su art. 45 y cc., la adhesión al Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe Ley 10703 y la ordenanza 69/2006 sobre regulación de confiterías bailables.-

CONSIDERANDO:

Que la policía local informa, el incumplimiento reiterado de la legislación vigente, por parte de las confiterías bailables y/o organizadores de espectáculos públicos, en relación a los horarios de expedido de bebidas alcohólicas como así también el incumplimiento del horario de apertura y cierre ordenado por esta administración.

Que las actuaciones policiales son remitidas como infracciones al Código de Faltas de la Provincia, al Juzgado competente.-

Que esta gestión comunal considera de carácter urgente la necesidad de regular la aplicación de multas para estos casos, todo ello en ejercicio del poder de policía propio de cada municipio y comuna.-

**POR ELLO, LA COMISION COMUNAL DE CAYASTA, SANCIONA Y
PROMULGA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Establézcase como sanción, una multa la que podrá variar entre 3 y 7 unidades ius (valor del ius que establezca el poder judicial), para los casos de violación al horario de apertura y cierre del local bailable, como así también la violación al horario de expendio de bebidas alcohólicas, autorizados por la administración comunal.-

ARTÍCULO 2º: Establézcase una multa de entre 5 y 10 ius, la violación a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

ARTICULO 3º: Para los casos de incumplimiento reiterado no se otorgarán las habilitaciones correspondientes y/o se ordenará la clausura del local comercial, por el tiempo que determine la autoridad de aplicación, según la gravedad de las infracciones.-

ARTICULO 4º: Se autoriza al Presidente Comunal y/o a quien este designe a controlar y a aplicar las multas establecidas en la presente ordenanza.-

ARTICULO 5º: Deróguense las disposiciones que sean contrarias a la presente.-

ARTICULO 6º: Notifíquese, cúmplase, regístrese y archívese.-



Nelda Ester Padró
Nelda Ester Padró
D.N.I. 16.400.212
TESORERA
COMUNA DE CAYASTA

Maria Verónica Devia
Maria Verónica Devia
D.N.I. 13.222.204
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTA

Hugo L. ...
HUGO L. ...
L.E. 6.250.010
PRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTA